

TGA

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



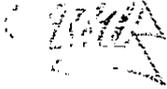
ESCRITURA PÚBLICA Nº 2016-17-01-006-P03583

3003001

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A.
CUANTÍA INDETERMINADA**

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes quince (15) de julio del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, doctora Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, la Compañía "GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A.", legalmente representada por Elsa Mercedes Ruiz Albán, en su calidad de Gerente General, y debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme consta del nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes. La compareciente es mayor de edad, de estado civil viuda, de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertida que fue la compareciente, por mí, la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma y Codificación de Estatuto Social, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, la Compañía “GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A.”, por medio de su Gerente General Elsa Mercedes Ruiz Albán, viuda, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, debidamente facultada por la Junta General de Accionistas de la Compañía, según consta del nombramiento y Acta que se adjuntan como documentos habilitantes. La compareciente declara bajo juramento que su representada no tiene contratos con compañías estatales ni con sus dependencias adscritas. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A)

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



GARCÉS & GARCÉS CARGOS SERVICE S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito, el veinte y siete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante el Notario Primero del cantón, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995). B) Mediante escritura pública celebrada en Quito, el seis (6) de julio del año dos mil uno (2001), ante el Notario Cuadragésimo del cantón, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete (27) de marzo del año dos mil dos (2002), GARCÉS & GARCÉS CARGOS SERVICE S.A. cambió su denominación a GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A., modificó su objeto social, aumentó su capital social y reformó su Estatuto. C) Mediante escritura pública celebrada en Quito, el dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dos (2002), ante el Notario Tercero del cantón, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y siete (27) de diciembre del año dos mil dos (2002), GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A. aumentó su capital social y reformó su Estatuto social. D) Mediante escritura pública celebrada en Quito, el primero de febrero del año dos mil diez (2010), ante el Notario Tercero del cantón, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el primero de junio del año dos mil diez (2010), GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A. aumentó su capital social y reformó su Estatuto social. E) En Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Quito, el once (11) de julio del año dos mil dieciséis (2016), se decidió que era útil, conveniente y necesario realizar una Reforma y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

g

Codificación al Estatuto Social de GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A., lo cual ahora se concreta por medio del presente instrumento. **TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes mencionados, según lo resuelto en Junta General Extraordinaria de Accionistas del once (11) de julio del año dos mil dieciséis (2016), se procede a reformar y codificar el Estatuto Social de GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A., de la siguiente forma: **"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A.- CAPITULO PRIMERO: CARACTERISTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION: GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A.** Es una Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito. Pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto constituirse como agente de carga en el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y lacustre, prestando el servicio de consolidación mercantil, esto es agrupar o integrar mercadería en carga y/o desconsolidar mercaderías, esto es retirar y entregar a sus clientes provenientes del exterior la creación, promoción mejoramiento, asesoramiento técnico y facilitación de comercio nacional e internacional en su área procurando con sus actividades el perfeccionamiento de la infraestructura y de los sistemas para el mejor y óptimo manejo en el transporte de carga. Realizar los trámites legales para la importación y exportación, incluso la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



desaduanización de mercaderías y carga en general. Facilitar y ofrecer medios de transporte de mercaderías técnicamente embaladas, haciendo seguimiento y control sobre ella. Actuar como agente representante de Agencias Internacionales de carga y Asociaciones Corporativas afines, aerolíneas u otros transportes marítimos o terrestres, pudiendo contratar fletamientos o charters de carácter nacional e internacional a fin de cumplir su objetivo. Instalar cuartos refrigerados para la conservación de productos de mar o tierra y en general toda clase de actividades comerciales que tengan relación inmediata con sus principales fines. Para cumplir con el objeto social de la Compañía podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO CUATRO: DURACION:** El tiempo de duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. **ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social actual suscrito y pagado de la compañía es de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 582.400,00)**, dividido en ciento cuarenta y cinco mil seiscientas acciones ordinarias y dominativas de Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$ 4,00) cada una; las mismas q se encuentran integralmente suscritas y han sido pagadas por los accionistas en la forma en que se precisa más adelante en el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEIS: TITULOS:** Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se emitirán y transferirán conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias

000000

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

acciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SIETE: LIBROS:** Se llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, una vez que están hayan sido integralmente pagadas, las mismas q se suscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".-** **ARTICULO OCHO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación. **ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida es organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legal. **ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con la anticipación prevista en la Ley de Compañías y demás disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto en el futuro. La Convocatoria deberá contemplar todos y cada uno de los requisitos que exijan las disposiciones legales y reglamentarias de la materia. **ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0000000

pagado de la Compañía y previamente aceptaren por una
unanimidad la celebración de la Junta General y se acordare los
asuntos a tratarse podrá instalarse la Junta General y tomar
resoluciones validas sin necesidad de convocatoria previa, siempre
y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes
dando cumplimiento a lo q establece la Ley de Compañías respecto
de las Juntas Generales Universales de accionistas. **ARTÍCULO
DOCE: QUORUM:** En primera convocatoria se constituirá la Junta
General siempre que en ella estén representados por lo menos el
cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General
no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá
demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión
y que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo
expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no
podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria **ARTICULO
TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas
Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer
trimestre después determinado el ejercicio económico de la
Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de los
asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con lo q establece
la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS
GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se
efectuaran en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver
respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o acordados
previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal.
ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION: Los accionistas
pueden delegar su representación par las Juntas, mediante simple

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

carta de poder dirigida la Gerente General o por medio de poder general otorgado por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales. Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento se observará para efectos de la representación lo previsto en las normas legales y reglamentarias vigentes a la fecha de celebración de la Junta General. **ARTICULO DIECISÉIS: VOTOS:** Por cada acción pagada, sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta general se tomaran con una mayoría de por lo menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero la resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de la oposición previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al Gerente General, al Presidente, y al Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores,

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



y conservar las cuentas de la liquidación: h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía o su disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente el otorgamiento de poderes generales; i) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la enajenación, cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales; m) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social; n) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la compra, arriendo y administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho de la Junta General; ñ) Aprobar el presupuesto anual de la compañía al inicio de cada ejercicio económico; y, o) Resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente General. **ARTÍCULO DIECIOCHO: ACTAS:** Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta y se ajustaran a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE JUNTA:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será remplazado por el accionista que designe la Junta. Actuará como Secretario de la Junta en Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será remplazado por un secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE:** El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas. Sus atribuciones son las siguientes: a)

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General, en base a lo establecido en este Estatuto. b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos y certificados de Acciones; c) Ejercer todas las atribuciones previstas en el presente Estatuto para el Gerente General, en forma individual o conjunta con éste último. d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual o conjunta con el Presidente, en base a lo establecido en este Estatuto; b) Establecer las políticas generales y de comercialización de la compañía y dirigir los procesos de dicha comercialización; c) suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra clase que fueren. d) Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; e) Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho de la Junta General; f) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y contando especialmente con la autorización de la Junta General; g) comprar o vender acciones o participaciones de otras compañías, previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto; h) Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del balance y demás documentos contables; i) Proporcionar al

TGA

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor;

j) Ejercer la responsabilidad del manejo adecuado de la contabilidad de la compañía; k) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales, constando en cada caso las resoluciones que corresponden; l) Administrar en general los negocios de la sociedad; m) Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de los accionistas el balance, informes del Gerente General y Comisario con el tiempo de anticipación que prevea la ley o el reglamento correspondiente; n) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y este Estatutos.

ARTÍCULO VEINTIDÓS REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General y al Presidente, en forma individual o conjunta, por lo que los administradores tienen la facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador judicial para casos determinados.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: DURACIÓN EN FUNCIONES: El Presidente y el Gerente General durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente y Gerente General no se requiere se accionistas de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario designado.

ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL COMISARIO: La Compañía tendrá

✓

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

un solo Comisario designado por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTÍCULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL:** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados a conocimientos de la Junta General Ordinaria de Accionistas. De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTIOCHO: RESERVAS:** Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: UTILIDADES:** De los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



conformidad con lo que prescribe la Ley de Compañías.

CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO

3003007

TREINTA: DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y sus reformas, en los casos establecidos en la misma Ley. **ARTÍCULO**

TREINTA Y UNO: LIQUIDACIÓN: La liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES**

GENERALES: ARTÍCULO TREINTA Y DOS: CUADRO DEL CAPITAL SOCIAL: El cuadro de acciones y accionistas se encuentra distribuido de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	CAPITAL (USD. \$)	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE (%)
Herederos de Ignacio Garcés	174.720,00	43.680	30.00
Jorge Ignacio Garcés Ruiz	320.320,00	80.080	55.00
Manuel Eduardo Reyes Cajiao	87.360,00	21.840	15.00
TOTAL:	582.400,00	145.600	100.00

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS:

En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato social, y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías". **TERCERA:**

MARGINACIONES.- Se tomará nota de la presente Reforma y Codificación al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firma) Doctor Fernando Javier Carrera Durán,

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

portador de la matrícula profesional número dos mil cuatrocientos setenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT


ELSA MERCEDES RUIZ ALBÁN
C.C. 1701506352


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN CONTADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUIZ COBO JORGE ABELARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALBAN VILLACRESES MARIA BLANCA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2010-09-14
FECHA DE EXPIRACION 2020-09-14

E3333/2222



00000712

TAMARA GARCÉS ALMEIDA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA

00000712

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CIUDADANÍA

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ ALBAN
ELSA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBAATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1942-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
IGNACIO ELIAS
GARCÉS VALLE



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 11 hoja(s).

Quito a, 15 JUL. 2016

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1701506352

Nombres del ciudadano: RUIZ ALBAN ELSA MERCEDES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: VIUDO

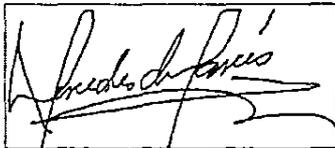
Cónyuge: GARCES VALLE IGNACIO ELIAS

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RUIZ COBO JORGE ABELARDO

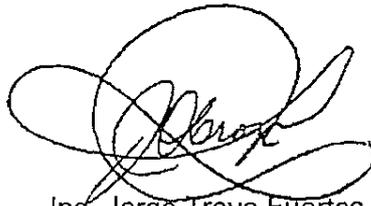
Nombres de la madre: ALBAN VILLACRESES MARIA BLANCA JUDITH

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010



Información certificada a la fecha: 15 DE JULIO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
 Date: 2016.07.15 09:51:09 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1737904



14868
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Quito, 9 de septiembre de 2014

Señora

3000009

Elsa Mercedes Ruíz Albán viuda de Garces

Presente.-

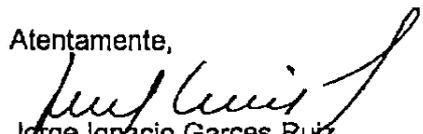
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que de conformidad con lo estipulado en Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía GARCES & GARCES CARGO SERVICE S.A. celebrada el 19 de agosto del 2014, se le designó para desempeñar el cargo de Gerente General de dicha Compañía, por el período estatutario de cinco años correspondiente a dicha función, contado desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Sus deberes y atribuciones se encuentran establecidos en la Ley y los Estatutos Sociales vigentes, siendo su obligación principal la representación legal, judicial y extrajudicial exclusiva de la Compañía.

GARCES & GARCES CARGOS SERVICE S.A., fue constituida mediante escritura pública celebrada en Quito, el 27 de diciembre de 1994 ante el Notario Primero, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de marzo de 1995.

Mediante escritura pública celebrada en Quito, el seis de julio del 2001 ante el Notario Cuadragésimo, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y siete de marzo del 2002, se procedió a modificar la denominación social de la compañía como es actualmente, esto es GARCES & GARCES CARGO SERVICE S.A.

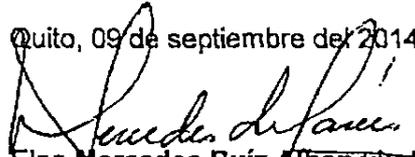
Atentamente,


~~Jorge Ignacio Garces Ruiz~~
Secretario de la Junta

ACEPTACIÓN

Yo, Mercedes Ruíz Albán viuda de Garces, manifiesto que acepto el nombramiento que antecede, prometiendo desempeñarlo en forma legal.

Quito, 09 de septiembre del 2014


~~Elsa Mercedes Ruíz Albán viuda de Garces~~
C.C. 1701506352

Exp. 48911

Registrados en distrito


21 OCT 2014

Registro Mercantil de Quito



2

TRÁMITE NÚMERO: 65909

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	43704
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14868
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/09/2014
FECHA ACEPTACION:	09/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GARCES & GARCES CARGO SERVICE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1701506352	RUIZ ALBAN ELSA MERCEDES	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 624 DEL: 02/03/1995 NOT: 1 DEL: 27/12/1994 CAMB. DEN.: RM# 1034 DEL 27/03/2002 NOT: 40 DEL: 06/07/2001 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... hoja(s).

Quito a, 15 JUL. 2016

TAMARA GARCES ALMEIDA
ABOGADA

Registro de Efectos Públicos
Cantón Quito

Registro Nacional de Registros - Quito
Cantón Quito



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791288300001
 RAZON SOCIAL: GARGES & GARGES CARGO SERVICE S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: G & G CARGO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: RUIZ ALBAN ELSA MERCEDES
 CONTADOR: LEMA IPIAL CESAR OCTAVIO

3003019

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/03/1995 FEC. CONSTITUCION: 02/03/1995
 FEC. INSCRIPCION: 05/04/1995 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE CARGA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TUMBACO Calle: AVENIDA INTEROCEANICA Número: OE6-73
 Intersección: GONZALES SUAREZ Edificio: PICADILLY CENTER Oficina: 202 Referencia ubicación: JUNTO AL SUPERMAXI
 Telefono Trabajo: 022947300 Telefono Trabajo: 022947301 Telefono Trabajo: 022947399 Email: gerencia@ggcargo.com Fax:
 022947302 Web: WWW.GGCARGO.COM

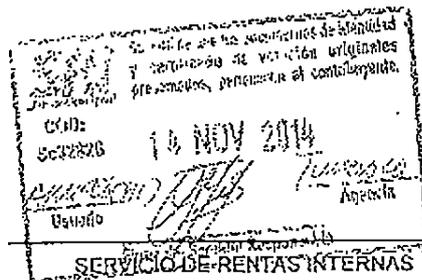
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 ABIERTOS: 2
 JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en esta declaración son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AXMP050913 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 14/11/2014 11:56:23

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791288300001
RAZON SOCIAL: GARCES & GARCES CARGO SERVICE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/03/1995
NOMBRE COMERCIAL: G & G CARGO FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS
ACTIVIDADES DE CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE CARGA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TUMBACO Calle: AVENIDA INTEROCEANICA Número: OE8-73 Intersección:
GONZALES SUAREZ Referencia: JUNTO AL SUPERMAXI Edificio: PICADILLY CENTER Oficina: 202 Telefono Trabajo: 022947300
Telefono Trabajo: 022947301 Telefono Trabajo: 022947399 Email: garancia@ggcargo.com Fax: 022947302 Web:
WWW.GGCARGO.COM

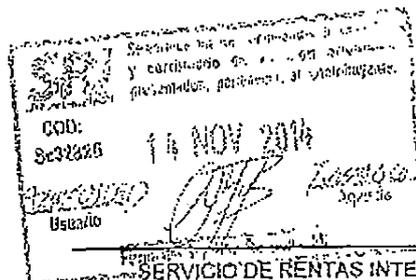
No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 19/08/1999
NOMBRE COMERCIAL: G & G CARGO SERVICE S.A. FEC. CIERRE: 31/01/2003
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO: 01/05/2012

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA, MARITIMO, FLUVIAL, TERRESTRE Y LACUSTRE.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TECNICO Y FACILITACION DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL.
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE TRANSPORTE QUE SE ENCARGAN DE LA TRAMITACION DE DOCUMENTOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS.
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE CUARTOS DE
REFRIGERACION PARA LA CONSERVACION DE PRODUCTOS DE MAR O TIERRA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: AEROPUERTO Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 418
Referencia: FRENTE A ADPRISA Conjunto: ZONA DE CARGA Edificio: AEROPUERTO J. JOAQUIN DE OLMED Telefono Trabajo:
042228887 Telefono Trabajo: 042286934 Telefono Trabajo: 042393138 Fax: 022485040 Celular: 0998729887 Email:
mleon@ggcargo.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AXMP050513 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 14/11/2014 11:56:23



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791288300001
RAZON SOCIAL: GARCES & GARCES CARGO SERVICE S.A.

000001

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/02/2002
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 31/01/2003
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPIGRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV.ELOY ALFARO Número: S/N
Intersección: ENTRE JUNCOS Y MANUEL AMBROSSI Referencia: JUNTO A DHL Piso: 1 Telefono Domicilio: 2485040 Telefono
Domicilio: 2485351 Telefono Domicilio: 2485038 Fax: 2485035

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en dos hoja(s).
Quito a, 15 JUL. 2016

TAMARA GARCÉS SALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

CGB: 5632028 14 NOV 2014
Usuario: Agente

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AXMP050913 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 14/11/2014 11:56:23

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A.



En la ciudad de Quito, hoy día 11 de julio del 2016, en el local social de la Compañía situado en la Avenida Interoceánica Oe6-73 y González Suárez, parroquia Cumbayá, de esta ciudad de Quito, siendo las 13H00 horas, se da inicio a la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A., con la comparecencia de los accionistas: Herederos de Ignacio Garcés, representados por Elsa Mercedes Ruiz Albán, conforme consta de la carta poder que se agrega como habilitante; Jorge Ignacio Garcés Ruiz, por sus propios derechos; y, Manuel Eduardo Reyes Cajiao, quien comparece a través de su Apoderada, Elsa Mercedes Ruiz Albán, conforme consta del poder que se agrega para incorporarse al Expediente de Juntas. Se establece que con la concurrencia señalada se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía. Preside la Junta, como Presidente Ad-Hoc, Jorge Ignacio Garcés Ruiz, y actúa como secretaria la Gerente General, Elsa Mercedes Ruiz Albán. La Secretaria manifiesta que el orden del día es el siguiente: **PUNTO ÚNICO.-** Reforma y Codificación del Estatuto Social. El orden del día es aprobado por los accionistas, por lo que declaran instalada la Junta, pasando a conocer y resolver el mismo. **PUNTO ÚNICO:** Toma la palabra el accionista Jorge Ignacio Garcés Ruiz, quien manifiesta que en vista que el Estatuto inicial de la compañía data de la escritura celebrada en Quito, el 27 de diciembre de 1994, ante el Notario Primero del cantón, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de marzo de 1995, es necesario realizar algunas modificaciones al Estatuto de la Compañía que permitan una mejor operatividad en el cumplimiento de su objeto social de la compañía, por lo que propone se apruebe una Reforma y CODIFICACION del Estatuto Social, en base al siguiente texto: **"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A.- CAPITULO PRIMERO: CARACTERISTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION: GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A.** Es una Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito. Pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto constituirse como agente de carga en el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y lacustre, prestando el servicio de consolidación mercantil, esto es agrupar o integrar mercadería en carga y/o desconsolidar mercaderías, esto es retirar y entregar a sus clientes provenientes del exterior la creación, promoción mejoramiento, asesoramiento técnico y facilitación de comercio nacional e internacional en su área procurando con sus actividades el perfeccionamiento de la infraestructura y de los sistemas para el mejor y óptimo manejo en el transporte de carga. Realizar los trámites legales para la importación y exportación, incluso la desaduanización de mercaderías y carga en general. Facilitar y ofrecer medios de transporte de mercaderías técnicamente embaladas, haciendo seguimiento y control sobre ella. Actuar como agente representante de Agencias Internacionales de carga y Asociaciones Corporativas afines, aerolíneas u otros transportes marítimos o terrestres, pudiendo contratar fletamientos o charters de carácter nacional e internacional a fin de cumplir su objetivo. Instalar cuartos refrigerados para la conservación de productos de mar o tierra y en general toda clase de actividades comerciales que tengan relación inmediata con sus principales fines. Para cumplir con el objeto social de la Compañía podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO CUATRO: DURACION:** El tiempo de duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. **ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social actual suscrito y pagado de la compañía es de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL**

CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 582.400,00), dividido en ciento cuarenta y cinco mil seiscientas acciones ordinarias y dominativas de Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$ 4,00) cada una; las mismas q se encuentran integralmente suscritas y han sido pagadas por los accionistas en la forma en que se precisa más adelante en el presente Estatuto. **ARTICULO SEIS: TITULOS:** Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se emitirán y transferirán conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SIETE: LIBROS:** Se llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, una vez que están hayan sido integralmente pagadas, las mismas q se suscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".-** **ARTICULO OCHO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación. **ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida es organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legal. **ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con la anticipación prevista en la Ley de Compañías y demás disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto en el futuro. La Convocatoria deberá contemplar todos y cada uno de los requisitos que exijan las disposiciones legales y reglamentarias de la materia. **ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente aceptaren por una unanimidad la celebración de la Junta General y se acordare los asuntos a tratarse podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones validas sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo q establece la Ley de Compañías respecto de las Juntas Generales Universales de accionistas. **ARTÍCULO DOCE: QUORUM:** En primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria **ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después determinado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la convocatoria de acurdo con lo q establece la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se efectuaran en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal. **ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION:** Los accionistas pueden delegar su representación par las Juntas, mediante simple carta de poder dirigida la Gerente General o por medio de poder general otorgado por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales. Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento se observará



para efectos de la representación lo previsto en las normas legales y reglamentarias vigentes a la fecha de celebración de la Junta General. **ARTICULO DIECISEIS:** **VOTOS:** Por cada acción pagada, sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta general se tomaran con una mayoría de por lo menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero la resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de la oposición previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al Gerente General, al Presidente, y al Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores, y conservar las cuentas de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía o su disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente el otorgamiento de poderes generales; i) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la enajenación, cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales; m) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social; n) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la compra, arriendo y administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho de la Junta General; ñ) Aprobar el presupuesto anual de la compañía al inicio de cada ejercicio económico; y, o) Resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente General. **ARTÍCULO DIECIOCHO: ACTAS:** Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta y se ajustaran a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE JUNTA:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será remplazado por el accionista que designe la Junta. Actuará como Secretario de la Junta en Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será remplazado por un secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE:** El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General, en base a lo establecido en este Estatuto. b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos y certificados de Acciones; c) Ejercer todas las atribuciones previstas en el presente Estatuto para el Gerente General, en forma individual o conjunta con éste último. d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual o conjunta con el Presidente, en base a lo establecido en este Estatuto; b) Establecer las políticas generales y de comercialización de la compañía y dirigir los procesos de dicha comercialización; c) suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra clase que fueren. d) Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; e) Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho de la Junta General; f)

SECRETARÍA GENERAL
LA SANTIAGO
30-09-16

Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y contando especialmente con la autorización de la Junta General; g) comprar o vender acciones o participaciones de otras compañías, previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto; h) Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del balance y demás documentos contables; i) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor; j) Ejercer la responsabilidad del manejo adecuado de la contabilidad de la compañía; k) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales, constando en cada caso las resoluciones que corresponden; l) Administrar en general los negocios de la sociedad; m) Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de los accionistas el balance, informes del Gerente General y Comisario con el tiempo de anticipación que prevea la ley o el reglamento correspondiente; n) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y este Estatutos.

ARTÍCULO VEINTIDÓS REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General y al Presidente, en forma individual o conjunta, por lo que los administradores tienen la facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador judicial para casos determinados.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: DURACIÓN EN FUNCIONES: El Presidente y el Gerente General durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente y Gerente General no se requiere se accionistas de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario designado.

ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL COMISARIO: La Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO:

ARTÍCULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados a conocimientos de la Junta General Ordinaria de Accionistas. De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe la Ley de Compañías.

CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

ARTÍCULO TREINTA: DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y sus reformas, en los casos establecidos en la misma Ley.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: LIQUIDACIÓN: La liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de los



accionistas, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: CUADRO DEL CAPITAL SOCIAL: El cuadro de acciones y accionistas se encuentra distribuido de la siguiente manera:-----

300301-

ACCIONISTA	CAPITAL (USD. \$)	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE (%)
Herederos de Ignacio Garcés	174.720,00	43.680	30.00
Jorge Ignacio Garcés Ruiz	320.320,00	80.080	55.00
Manuel Eduardo Reyes Cajiao	87.360,00	21.840	15.00
TOTAL:	582.400,00	145.600	100.00

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato social, y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías". Los accionistas aceptan por unanimidad se realice la codificación de los estatutos sociales de GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A., en los términos propuestos en esta Junta. Se faculta a la Gerente General o al Presidente para que suscriba cuanto instrumento público o privado fuere necesario para el cabal cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas. Se concede un receso de veinte minutos para redacción del Acta, la cual luego de leída es aprobada y suscrita por los accionistas, el Presidente Ad-Hoc y la Secretaria que certifica.

Elsa Mercedes Ruiz Albán
Secretaria de la Junta

Jorge Ignacio Garcés Ruiz
Presidente Ad-Hoc de la Junta
Accionista

Elsa Mercedes-Ruiz Albán
Por los herederos del
accionista Ignacio Garcés

Elsa Mercedes-Ruiz Albán
Apoderada del accionista
Manuel Eduardo Reyes Cajiao



Factura: 001-002-000025196



20161701006P03583

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701006P03583					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE JULIO DEL 2016, (9:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791288300001		GERENTE GENERAL	ELSA MERCEDES RUIZ ALBAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
fever copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a, 15 JUL. 2016

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000025197



20161701006001542



NOTARIO(A) TAMARA-MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

3003015



Factura: 001-004-000026005

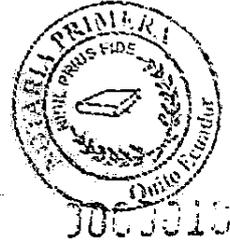


20161701001001222

NOTARIO(A) JORGÉ ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL, N° 20161701001001222



MATRIZ	
FECHA:	20 DE JULIO DEL 2016, (14:41)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-12-1994
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
TAPIA CORONEL JORGE ISAIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726732991
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGÉ ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3003317



RAZON: Tomé nota de la presente REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz, por la cual se constituyó la compañía GARCES & GARCES CARGO SERVICE S.A., celebrada en esta notaría, el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Quito, veinticinco de julio de dos mil dieciséis.-

Imc/.



Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito,



TRÁMITE NÚMERO: 51739

* 9 7 0 5 6 3 2 F A H Z P Z H *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	37033
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3621
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1701506352	RUIZ ALBAN ELSA MERCEDES	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEXTA / QUITO / 15/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GARCÉS & GARCÉS CARGO SERVICE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 624 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 02 DE MARZO DE 1995, TOMO 126.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

